ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR LA CONTRATACION DIRECTA

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2024
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA.
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	24-044090-0012
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO 2024.
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Planeación e Infraestructura
7.Modalidad del Proceso	CONTRATACION DIRECTA.
8. Tipo de contrato	CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. De conformidad con el Articulo 209 que establece, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315, señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde, entre otras... 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo." Está claro que, con la Constitución Política de Colombia de 1991, nace la obligación del Estado Social de Derecho de asegurar la prestación de los servicios públicos de forma directa o indirecta a través de particulares (artículo 365 Constitución Política). Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la

Página1

dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

Se establece igualmente que la finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con el objetivo fundamental de solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. (Artículo 366 Constitución Política).

Por su parte, el articulo 367 ibídem hace alusión a las competencias y responsabilidades que la ley fijara a la prestación de los servicios públicos domiciliarios con relación a cobertura, calidad y financiación. Anuncia que se prestaran directamente por cada municipio cuando las características técnicas, económicas y las conveniencias generales lo permitan.

El Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. Así mismo, se instauran unas definiciones y conceptos que sirven de base para el entendimiento de las competencias y responsabilidades sobre el tema, tales como:
"***SERVICIOS PUBLICOS***: *Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.*

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: *Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural*, y distribución de gas combustible...*

PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS POR UN MUNICIPIO: *Es la que asume un municipio, bajo su propia personalidad jurídica, con sus funcionarios y con su patrimonio.*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PRIVADA: *Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas que se someten los particulares.*

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO: *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias*

Página2

tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte."

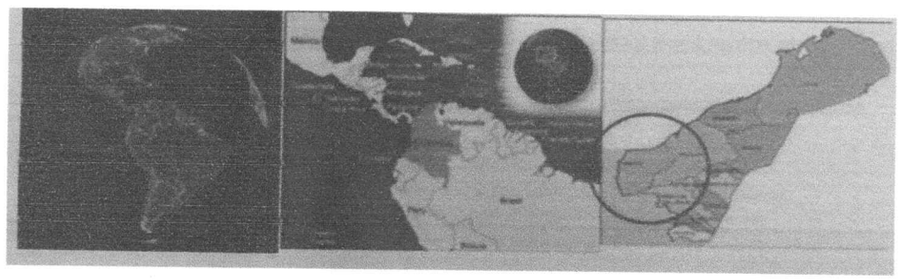
***SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO**: Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.*

Bajo estas definiciones normativas y las doctrinales que se desprendan, está determinada la obligación constitucional del Estado de responder por el acceso de sus habitantes a los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, a la Alcaldía Municipal de Dibulla, como Entidad Publica que representa al Estado, corresponde de manera directa o indirecta el cumplimiento en cualquier tiempo de este deber.

La misma Ley 142 de 1994, en su artículo 3, hace mención a los instrumentos que pueden o deben utilizarse para la intervención estatal en los servicios públicos, determinándolos como atribuciones y funciones para las entidades, autoridades y demás organismos relacionados con la materia, entre ellas:
"3.1. *Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos.*
3.2. ***Gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios****...*
3.6. Protección de los recursos naturales...
3.4. Respecto del principio de neutralidad, a fin de asegurar que no exista ninguna práctica discriminatoria en la prestación de los servicios."

La contratación, como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función publica, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

El municipio de Dibulla se halla ubicado en la parte noroccidental del Departamento de la Guajira, a orillas del Mar Caribe, con una extensión Territorial de 1.744 km2, de los cuales la mayor parte se encuentra comprendida en el área de la Sierra Nevada de Santa Marta.



La posición geoestratégica del Municipio le permite poseer todos los pisos térmicos y costa sobre el Mar Caribe, lo cual se convierte en su mayor fortaleza potencial para su desarrollo socioeconómico. Las coordenadas de los puntos extremos del Municipio de Dibulla se presentan en la siguiente tabla:

Página3

Tabla 1 Localización Geográfica

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Latitud	**Longitud**
Latitud norte	10° 50' 44"	11° 19' 47"
Latitud oeste	73° 08' 48"	73° 40'

La División Político-Administrativa del Municipio de Dibulla, esta constituido por cinco (05) corregimientos, dos (02) Inspecciones de Policía y Cuarenta y Nueve (49) veredas a saber:

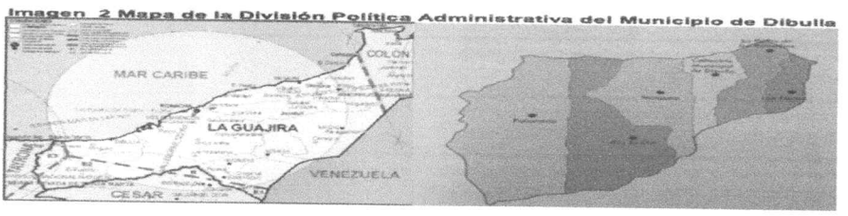
Corregimientos: Las Flores, La Punta de los Remedios, Mingueo, Rio Ancho y Palomino.

Inspecciones de Policía: Campana Nuevo y San Antonio de la Sierra.

Veredas de la Cabecera Municipal: Larga la Vida, Mosca, el Cerro Jerez, Casa Aluminio, Pozo Danta, Chingle, Pozo Azul, entre otros.

Además, existe en el Municipio de Dibulla, el Resguardo Kogui-malayo-Arhuaco que abarca aproximadamente el 55% del área total del Municipio. Este resguardo fue constituido mediante la Resolución No. 0109 del 8 de Octubre de 1980, con una área de 364.840 hectáreas, modificado mediante Resolución No. 078 del 19 de Noviembre de 1990, quedando de 350 a 884 hectáreas y ampliado mediante la Resolución No.029 del 19 de Julio de 1994 en 19.200 hectáreas, adicionándose, el cual fue modificado mediante Acuerdo 256 del 27 de septiembre de 2011, acordándose aclarar la Resolución No.029 del 19 de Julio de 1994, 379.653 hectáreas, 7.054 metros cuadrados.

Imagen 2 Mapa de la División Política Administrativa del Municipio de Dibulla



El Municipio de Dibulla es un ente territorial relativamente nuevo, anteriormente vinculado como Corregimiento del Municipio de Riohacha. Esta ubicado en una posición geográfica envidiable que potencializa distintos perfiles de desarrollo económico y social para sus habitantes; se beneficia del paso de la Troncal del Caribe a lo largo de su extensión territorial intercomunicando varios de sus corregimientos entre si y a todos con el resto de la Guajira y hacia la Costa Caribe a través del Magdalena

Sus costas son ricas en población marina (peces, mariscos, crustáceos, entre otros) y ofrecen condiciones excelentes de posicionamiento y profundidad de calado para la construcción de puertos y muelles marítimos que pueden comunicarlo con el resto del mundo. Sus tierras son de gran calidad para la agricultura y la ganadería y posee la tercera mayor producción hídrica de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta, despensa acuífera de la Costa Atlántica y del País.

Se cuenta además con un Cordón Ambiental y Tradicional de la Sierra Nevada de Santa Marta, compuesta por cuatro (04) pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arahuacos y Wayuu, sumándole esto al potencial logístico, portuario y minero que apenas esta en su fase exploratoria.

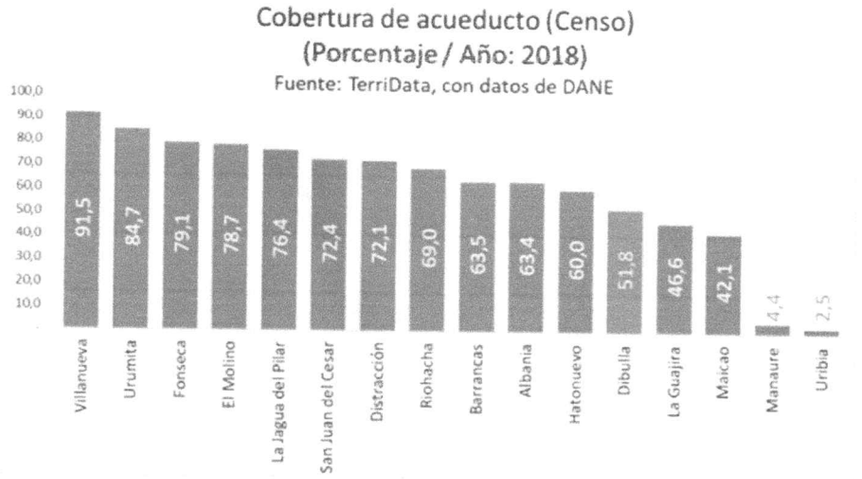
Página4

LIMITES: El Municipio de Dibulla limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el Municipio de Riohacha y San Juan del Cesar y la Sierra Nevada de Santa Marta hasta los limites con el Departamento del Cesar; al este con el Municipio de Riohacha, en medio los ríos Corual y la Bomba hasta la desembocadura en la Enea que viene vierte sus aguas en el Mar Caribe (Limite tentativo según ordenanza 030 de 1995) y al OESTE con el Departamento del Magdalena, Rio Palomino en medio.

Su temperatura promedio es de 30°C con humedad relativa de entre 70 y el 75%. La pluviometría es de 1.200mm al año, con una alta evaporación que alcanza los 1.495mm, lo que genera desequilibrio climatológico regional. El clima predominante es Seco, y la región se define como una zona de dos (2) periodos muy bien delimitados que son: LLUVIOSO, entre los meses de abril a junio y de septiembre a noviembre. SECO, entre los meses de Julio a agosto y de diciembre a marzo

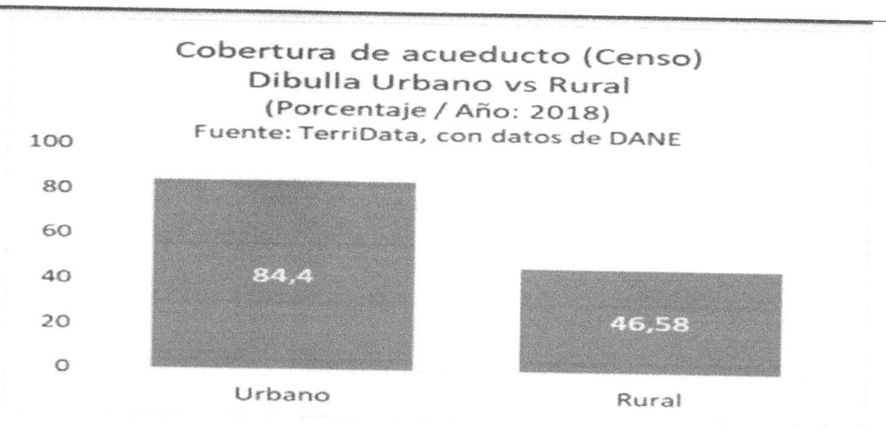
En cuanto a Servicios Públicos el Municipio de Dibulla, presenta una baja cobertura de acceso al Servicio de acueducto, en comparación con el resto de los Municipios del Departamento: Según Censo hecho por el DANE en el año 2028, un poco mas de la mitad de los habitantes: 51% tiene acceso a acueducto, esta cifra ubica al municipio en el puesto 11 de 15 en el Departamento.

ACUEDUCTO



Esta situación se presenta debido a la ausencia de redes de distribución, a una infraestructura inadecuada y con baja capacidad de abarcar la demanda necesaria para un servicio eficiente, como esta especificado en la Ley 142 de 1994. La situación mas critica la viven los habitantes de la zona rural, donde la cobertura es apenas del 46,5%.

Página5



Por otra parte, se detectó que la calidad del agua que consumen los Dibulleros representa un alto riesgo para su salud: según el SIVICAP (Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano), el Índice de Riesgo de la calidad de Aguapara el consumo humano -IRCA- registró un promedio de 77.96 durante el año 2019 por lo que se considera que el agua de Dibulla es "Inviable sanitariamente", lo que quiere decir que no es apta para el consumo humano y requiere una atención inmediata. De igual forma, al analizar la continuidad del servicio de acueducto, encontramos que son muy pocos los corregimientos o centros poblados del municipio que disfrutan del servicio de manera permanente:

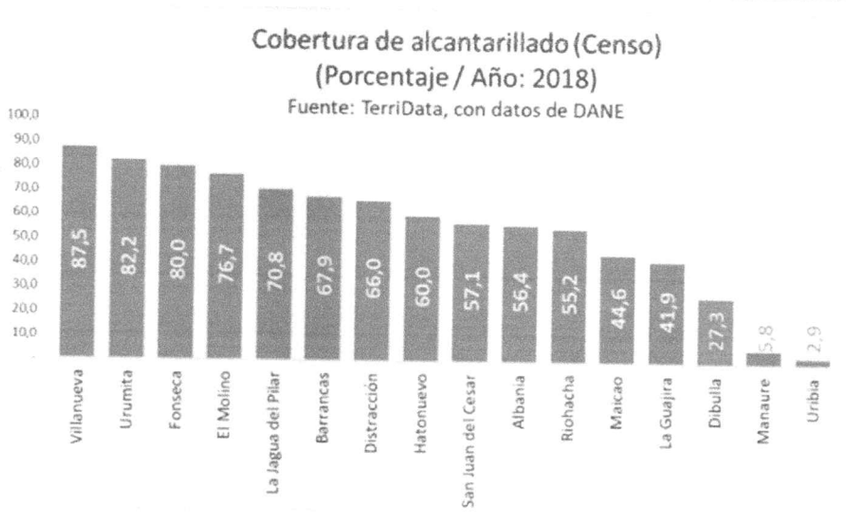
LUGAR	HORAS/DIAS
Dibulla	8 horas
Mingueo	8 horas
La Punta	8 horas
Palomino	4 horas
Rio ancho	23 horas

En conclusión, el municipio presenta rezagos importantes en cobertura, calidad y continuidad del servicio de acueducto; por lo anterior, este gobierno considera como una de las máximas prioridades la intervención en el sector. A lo anterior, se agrega que desde el año 2018 el municipio fue castigado con la suspensión del giro correspondiente a agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones SGP-APSB, como consecuencia de que el municipio no cumplió con un plan de mejoramiento que le impuso el ministerio de hacienda sobre la base de unos hallazgos encontrados en una visita que realizo al municipio. El municipio no ha cumplido a cabalidad con este plan de mejoramiento, atendió algunos elementos parcialmente, razón por la cual se mantiene la medida. Sin embargo, según información suministrada por la secretaria de hacienda municipal se están atendiendo los tres puntos pendientes a fin de solicitar el giro de estos importantes recursos.

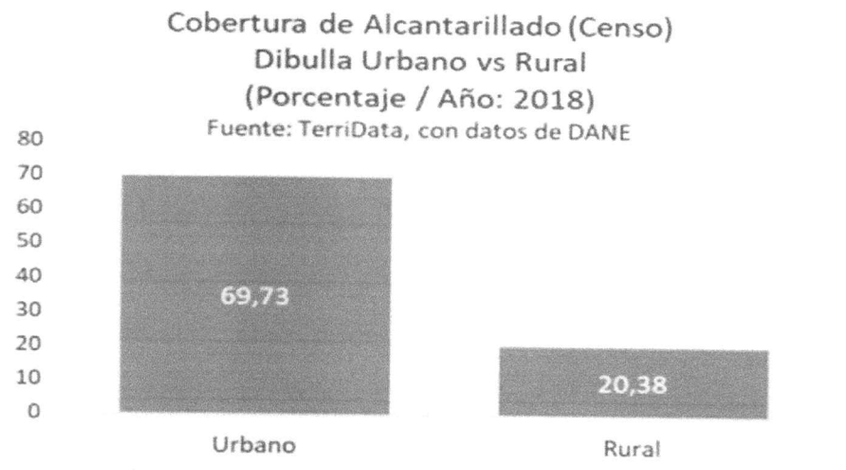
ALCANTARILLADO

Según el último Censo del DANE, el municipio presentaba en el año 2018 una cobertura del 27.3% del sistema de alcantarillado, lo que no solo ubica a Dibulla por debajo del promedio departamental, sino que lo deja en uno de los últimos tres puestos del Departamento, únicamente por encima de Manaure y Uribia.

Página6



Como se puede ver, se requiere una intervención urgente en ampliación de cobertura del servicio, especialmente en la zona rural, dado que la falta de alcantarillado no solo trae efectos negativos sobre el medio ambiente debido a la ausencia de colectores y emisarios finales de aguas servidas, sino que hace imposible avanzar en áreas como la salud, toda vez que las enfermedades diarreicas siempre están correlacionadas con este fenómeno.



Otro de los problemas que se agudizan en los corregimientos de Rio ancho y Palomino, es que carecen de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) lo que se traduce en una baja cobertura del servicio de alcantarillado.

En Colombia, el Decreto 1541 de 1978 en su articulo 41 reglamenta que el uso del agua para consumo humano, colectivo o comunitario es prioritario sobre otros usos asociados agrícolas, agropecuarias, industriales, así como de generación de energía o recreativas de carácter individual. Desde esta perspectiva, el sector de agua potable tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la prestación eficiente y optima como un factor indispensable para el bienestar social, territorial, económico y ambiental del país.

Página7

	El agua, aunque ha sido reconocida desde la constitución política de 1886 y constitución política de 1991, como un bien nacional de uso publico, indispensable para la vida y el desarrollo económico del país de acuerdo con Cardona López (2010), su administración no ha sido exclusiva del estado y al menos en lo que respecta al servicio de agua potable se ha contado con la participación del sector privado. A partir de estos nuevos principios, en Colombia se aprueba la ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos domiciliarios, mediante la cual se fortalece el proceso de descentralización, se racionalizan las responsabilidades sectoriales en el orden nacional y se estimula la participación del sector privado en la gestión de los servicios públicos, estableciendo de esta manera condiciones precisas para la regulación, operación, control y vigilancia de los servicios entre otros de aseo, acueducto y alcantarillado. En este sentido, la ley define un marco institucional para la gestión de los servicios públicos con funciones, competencias y responsabilidades especificas a las entidades del orden nacional y territorial, reconociendo además la autonomía y responsabilidad del municipio en la prestación de los servicios públicos, que puedan contar con la participación de particulares (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico). En síntesis, la Ley que ha constituido la base de la política estatal para el sector de agua potable. En consecuencia, por ser el Municipio el competente por ley para la prestación de los servicios públicos que esta determine, asi como la de construir las obras que demande el progreso local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, por lo cual se tiene en cuenta, cada uno de los requerimientos de la población, se ha visto en la necesidad de formular proyectos que tiendan a alcanzar los propósitos enmarcados en el Plan de Desarrollo, acordes con los Planes Departamentales y Nacionales, pretendiendo garantizar que la comunidad tengan la debida y correcta prestación de los servicios públicos Así mismo, la Administración busca brindar el apoyo en el mantenimiento y recuperación de toda la infraestructura vial del Municipio, por ello es necesario realizar obras para la conservación de la misma tendientes al mejoramiento de la movilidad, transitabilidad y salubridad del área. Por lo que el alcance del presente proyecto, conlleva a garantizar la prestación de servicios públicos y el optimo funcionamiento del sistema de saneamiento básico, bajo condiciones de calidad y continuidad, como elemento esencial, en el manejo de la Gestión del Riesgo. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el ente territorial, por intermedio de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, busca la realización de la Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado en el corregimiento de la Punta de los Remedios, por lo que se procede a analizar la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de que se trate, en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el articulo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA.**

Página8

10.2. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) Materias Primas	(12) Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas.	(16) Aditivos	(23) Agentes de Curación	(00)
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(20) Maquinaria y accesorios de Minería y Perforación de Pozos	(12) Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas	(11) Equipo para Cementar	(00)
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(10) Maquinaria y equipo para manejo de materiales	(16) Equipo de izaje y accesorios.	(00)
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(27) Herramientas y Maquinaria General	12)Maquinaria y Equipo Hidráulico.	(17) Accesorios de tubería y manga hidráulico.	(00)
(D) Componentes y Suministros	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	(12) Carreteras y paisaje	(17) Materiales de construcción de caminos y carrileras	(00)
(D) Componentes y Suministros	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(17) Vigas	(00)
(D) Componentes y Suministros	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(22) Planchas	(00)
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(18) Instalación de Tubos y Tubería	(31) Accesorio de tubos	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para	(14) Distribución	(16) Válvulas	

Página9

	Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	de fluidos y gas		
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(14) Distribución de fluidos y gas	(20) mangueras	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(15) Tubos y Tuberías Comerciales	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(25) Conectores de tubos	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(27) Cruces de Tubos)	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(28) Codos de Tubos	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(46) T para Tubos	
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipo para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(17) Instalaciones de tubos y entubamientos	(49) Uniones para Tubos	
(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(14) Servicios de Construcción Pesada	(11) Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	

Página10

	(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(11) Servicios de construcción de plomería	
	(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(44) Servicios de Mantenimiento fabricación de accesorios para tuberías	
	(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	(00)
	(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(19) Servicios de albañilería y mampostería	(00)
	(F)Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(32) Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego	(00)
	(F)Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(17) Tratamiento de desechos líquidos	(00)
	(F)Servicios	(77) Servicios Medioambientales	(10) Gestión Medioambiental	(16) Planeación ambiental	
	(F)Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura	(00)
	(F)Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de Fabricación	(18) Administración de Instalaciones	(00)
	(F)Servicios	(83) Servicios Públicos y Servicios	(10) Servicios Públicos	(15) Servicios de acueducto y alcantarillado	(06) Servicio de

Página11

		Relacionados con el Sector Publico			Tratamiento de Agua.

10.3. identificación del Contrato a Celebrar	**CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
10.4. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obras el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. Por su parte la Ley 489 de 1998, articulo 6 preceptua que: "*En virtud del principo de coordinacion y colaboracion las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboracion a las demas entidades para fcailitar el ejercicio de sus funciones*". Asi, mismo, el articulo 95 de la misma Ley señala: "*Las entidades publicas podran asociarse con el fin de cooperar en el cumplimeinto de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebracion de Convenios Interadministrativos.*" La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la

Página12

modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros los contratos interadministrativos.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto a contratar es: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE DIBULLA," se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla-La Guajira, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, así como al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de contratar directamente con la EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P, la ejecucion de este importante proyecto del sector de servicios publicos domicliarios contenido en el plan de desarrollo, y acorde con el objeto social que cumple la empresa de servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P. en el ejercicio de su actividad administrativa, operativa y funcional.

El articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala:
"*Contratos o Convenios Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratacion entre entidades del estado es la contratacion directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1.*", El cual hace referencia en los siguientes terminos: Articulo 2.2.1.2.1.4.1. *ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA: La entidad estatal debera señalar en un acto administrativo la justificacion para contratar bajo la modalidad de contratacion directa, el cual debe contener: LA causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratacion y las condiciones que exigira al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.4 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 se debe expedir un acto administrativo de jsutificacion de la contratacion directa.

El sustento lo establecen el articulo 2 de la Ley 80 de 1993 precisa que para los solos efectos de esta ley:

Se denominan entidads estatales:

a*). La Nacion, las regiones, los departamentos, las provincias, los didtrito especiales, las areas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorio indigenas y los municipios, los establecimientos publicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economia mixta en las que el Estado tenga participacion superior al cincuenta por ciento(50%), asi como las entidades descentralizadas indirectas y las demas personas juridicas en las que exista dicha participacion publica mayoritaria, cualquiera se la denominacion que ellas adopten, en todos los ordenes y niveles.*
b). El Senado de la Republica, la Camara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalia General de la Nacion, la Contraloria General de la Republica, las contralorias departamentales, distritales y municipales, la Procuraduria General de la Nacion, la Registraduria Nacional del Estado Civil, los ministeriors, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otrogue capacidad para celebrar contratos.

Página13

Que el Literal c) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *Las entidades señaladas en el articulo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relacion directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las norms organicas de presupuesto seran objeto del correspondiente registro presupuestal.*

De conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011, las instituciones publicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin animo de lucro conformadas por la asociación de entidades publicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia publica siempre que participen en procesos de licitación publica o de selección abreviada y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

De lo anterior, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos*

Página14

	que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas" Que el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia dispuso: "Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.
10.5. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.	**CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA** **CONTRIBUCION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

PLAN	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
ESTRATEGIA TRANSVERSAL	01.Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
TRANSFORMACION	Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
CATALIZADOR	El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.
PILAR	Consolidar la base natural, cultural, y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN	(2020-2023) Unidos por el Cambio 2020-2023
ESTRATEGIA	Estrategias para la Vivienda, el Agua Potable y el Territorio.
PROGRAMA	Apuesta No. 15: Acceso a Servicios Públicos. Programa: Acceso de la población a los servicios de Agua Potable.

Página15

	CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN	(2020-2023) Dibulla es tu Oportunidad
ESTRATEGIA	**Subprograma:** Dibulleros con APSB para la vida digna. **OBJETIVO:** Mejorar la cobertura y calidad de los servisio publicos de acueductos, alcantrillado y aseo.
PROGRAMA	PROGRAMA: Hogar para los mas vulnerables, calidad de vida para los mas necesitados. Meta de Producto: Acueductos Optimizados. Meta de producto: Alcantarillados construidos.

10.6. Especificaciones del objeto a contratar.

PROBLEMA CENTRAL

Deficiencia en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el proyecto Polihábitat del Corregimiento de la Punta de los Remedios.

CAUSAS DIRECTAS:

Baja cobertura de servicios públicos de acueducto y acceso al agua potable.

Escasez de redes de alcantarillado.

CAUSAS INDIRECTAS:

Elevados costos de optimización y expansión de la red de acueducto hacia las viviendas

Infraestructura insuficiente para la prestación de los servicios.

OBJETIVOS:

Objetivo General

Brindar la cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el Proyecto Polihábitat del Corregimiento de La Punta de los Remedios.

Objetivos Específicos

Mejorar la Cobertura de servicios públicos de acueducto y acceso al agua potable.

Invertir en la optimización y expansión de la red de acueducto hacia las viviendas.

Construir redes y sistemas de alcantarillado.

Construir infraestructura necesaria para la prestación de los servicios.

Página16

	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se deberán realizar las siguientes actividades: **ADECUACION DE TERRENO (A)** Localización y replanteo. Descapote mecanico h=0.20 con retiro. Excavación mecanica sin clasificar de 0 -2 mts. Relleno Material seleccionado granular. **SISTEMA DE ACUEDUCTO(B)** -Localizacion y Replanteo. -Excavación mecanica sin clasificar de 0 -2 mts. -Camada de arena para cimentación de tuberías. -Suministro e instalación de tubería de pvc. U.M. de Ø2" (incluye hidrosello). -Relleno compactado con material del sitio mecánico. -Acometida Domiciliaria completa de 1/2" tubería PF + UAD, L = 3 m. **SISTEMA DE ALCANTARILLADO(C)** -Localización y Replanteo -Excavación mecánica sin clasificar de 0 -2 mts -Excavación mecánica sin clasificar de 2 -4 mts material húmedo Camada de arena para cimentación de tuberías. -Suministro e instalación de tubería de pvc. alcdo. de 200 mm (incluye hidrosello) ø8". -Relleno compactado con material del sitio mecánico. -Cilindro en concreto de 4.000 psi de ø=1.2 m. int. para cámara de inspección incluye peldaños según norma suministrada. -Losa superior para pozo de inspección en concreto de 4.000 psi, d=1.20 mts,int. e=0.20 mts. incluye acero de refuerzo, aro y tapa en ferroconcreto trafico pesado. - Losa inferior para pozo de inspección en concreto de 4.000 psi, d=1.80 mts, e=0.20 mts. , para pozos de Ø 1.20 int. - Conexiones domiciliarias en concreto de 3.000 PSI. completas, 0.5 x 0.5 x 0.5 mts int e= 0.10 y tapa con tuberías de Ø6" PVC. - Suscripción de servicios públicos acueducto y alcantarillado estrato dos. - Limpieza del sitio. Hacen parte del presente estudios previos los siguientes documentos complementarios a titulo de anexos, especificaciones y estudios técnicos y planos: 1.Especificaciones Técnicas. 2.Presupuesto Oficial 3. Estudios de Suelo. 4. Diseño Sanitario. 5. Estudios Topográficos. 6. Resolución 296 de 2023.
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El termino estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato, se estipula de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

Página17

10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución de las obras, será el Corregimiento de la Punta de los Remedios en el Municipio de Dibulla-Departamento de la Guajira.
10.9 Obligaciones generales del Conviniente.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Conveniente se compromete a: **1.** Desarrollar el Convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas **3.**Se ceñirá a las especificaciones y documentos técnicos, proyecto, planos, anexos y/o detalles suministrados por el interventor o supervisor del contrato. Cuando a juicio de **AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P.** sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P.**, se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con **AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P**. y se firmara el acta por las partes. **4.**Abrir una cuenta bancaria separada no conjunta para el manejo de los recursos del presente convenio. **5.**Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio. **6.**Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas. **7.**Presentar oportunamente los informes de avance del convenio solicitados por el interventor. **8.**Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos. **9.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías que conforman el presente convenio. **10.** Todos los productos que entregara **AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P**. deberán ser de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones de seguridad, de acuerdo con las normas técnicas del producto o servicio. **11.**Entregar al Municipio los servicios requeridos de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales, el estudio previo y demas condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligacionales. **12.** Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas

Página18

correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.

13.Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos o servicios no conformes que resultaren diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad.

14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto convenido imparta el Municipio por conducto del Interventor.

16.Cumplir en la ejecución del convenio con los profesionales propuestos.

17. Cumplir con las normas de seguridad industrial y seguridad en el trabajo.

18. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del convenio conforme a las fases contempladas en los estudios previos.

19. Informar cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del contrato.

20. Realizar oportunamente el pago de para fiscales y seguridad social conforme al articulo 23 de la ley 1150 DE 2007 y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice el Municipio.

21.Expedir las garantías que amparen las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

22.Presentar informe final detallado de la ejecución de las actividades pactadas, técnico, administrativo y financiero con todos los soportes del caso.

23. Suscribir actas de recibo final y liquidación del convenio previo el lleno de los requisitos legales.

24.Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio, que fueren necesarias para su correcta ejecución.

25. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.

26. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

27. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del conveniente.

28.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

29. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas

Página19

	concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenido y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de colaboración, en caso de presentarse. **3.** Adelantar las gestiones necesarias par la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **4.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio interadministrativo y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. **6.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el convenio. **7.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **8.** Facilitar todos los medios necesarios para que el **CONTRATISTA** adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **9.** Verificar por parte del contratista el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002. **10.** Suscribir el acta de liquidación.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Convenio.	El presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESI MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SESICIENTOS SETENTA PESOS (1.206.210.670) M/CTE.**
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se establece un presupuesto oficial de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SESICIENTOS SETENTA PESOS (1.206.210.670) M/CTE.** con cargo al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, contando para su ejecución con la Disponibilidad Presupuestal No. 0000000377 del 15 de mayo del año 2024 por valor de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SESICIENTOS SETENTA PESOS (1.206.210.670) M/CTE** con imputación a los siguientes programas: -2.3.2.02.005.40.03-10 Construcción de redes de alcantarillado, **FUENTE R.B. SGP AGUA SANEAMIENTO BASICO** Código de Fuente 1.3.3.10.00, por valor de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/L.*** -2.3.2.02.02.005.40.03-04 Gestión para el Saneamiento Básico Construcción de Redes Alcantarillado, **FUENTE** *Contribución del Sector Eléctrico Código de Fuente 1.2.3.2.07 por valor de* ***CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($103.605.000) M/L.*** -2.3.2.02.02.005.40.03-08 Gestión para el Saneamiento Básico - Construcción de Redes de Alcantarillado, **FUENTE** SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO Código de Fuente 1.2.4.6.00 por valor de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L.*** -2.3.2.02.02.005.40.03-01 Gestión para el acceso de Agua Potable-Construcción de Redes de Acueducto, **FUENTE** Contribución del Sector

Página20

	Eléctrico, Código de Fuente *1.2.3.2.07,* ***POR VALOR DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES ($172.000.000).*** -2.3.2.02.005.40.03-07 Gestión Acceso de Agua Potable-Construcción de Redes de Acueducto, **FUENTE** SGP AGUA POTABLE-SANEAMIENTO BASICO, Código Fuente 1.2.4.6.00 por valor de ***DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($230.605.670) M/L.*** -2.3.2.02.02.005.40.03-13 Gestión para el Acceso de Agua Potable-Construcción de Redes de Acueducto, **FUENTE** R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, Código Fuente 1.3.3.10.00, por valor de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000) M/L.***
13. Forma de Pago.	El Municipio de Dibulla pagara el valor del convenio interadministrativo a suscribir de conformidad con la apropiación presupuestal disponible de los aportes, de la siguiente manera: **1.EL MUNICIPIO,** entregara el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo a la presentación de actas parcial y/o final, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista hay realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones**: A)** Que se levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el numero del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caos, la firma del contratista, la firma del interventor y del supervisor del contrato, donde se evidencie el recibido a satisfacción por parte de la entidad, hasta el 90% del valor total del contrato. EL 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la interventoría. Este ultimo pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. **B)** Que se aporte la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **C)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente clausula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes para fiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al articulo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2022, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecdias en las mismas. **PARAGROFO 2:** El contratista deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles del presupuesto municipal apropiado para el convenio. **PACTO DE ANTICIPO: EL MUNICIPIO**, entregara un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a titulo de anticipo, luego de: **A)** Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte del contratista a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. **B)** La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor. **C)**La expedición y

Página21

	entrega al Municipio por parte del contratista de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a titulo de anticipo. **D)** La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo. **NOTAS:** 1. El contratista deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. 2. El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demas normas que regulen la materia. 3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Secretaria de Hacienda Municipal. 4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo. 5. Todas las actuaciones serán registradas en la Plataforma SECOP II.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA LA SELECCION REQUISITOS HABILITANTES	
15.1 CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA	El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Convenio, así. El oferente deberá presentar los siguientes documentos: **CAPACIDAD JURIDICA:** deberá aportar la siguiente información: - Estatutos. - Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 60 días. - Facultades y/o Autorización para suscribir contratos y convenios. - Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. - Registro Único Tributario. -ACTUALIZADO. - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y representante legal. - Certificados antecedentes fiscales (persona jurídica y representante legal) - Certificado de antecedentes judiciales (representante legal). - Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, - Certificación del cumplimiento de obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal. - Fotocopia de la Libreta Militar, del representante legal. - Hoja de vida de la Función Publica: el Conveniente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función publica de la persona jurídica y del representante legal. - Documento de declaración juramentada, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1o, Art. 2o y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para

Página22

el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

Se requiere presentar certificación, copia de los contratos o actas de recibo final, para certificar experiencia en la ejecución de contratos o servicios relacionados con el objeto del presente estudio precio.

La experiencia de AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., se aporta a través de los siguientes contratos o convenio, validados a su vez por la entidad:

Entidad Contratante	No. De Convenio/ Contrato	Valor	Objeto
Municipio de Dibulla	001 de 2019	$1.254.582.948	Subsidio del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios públicos domiciliarios para los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2019 en el Municipio de Dibulla
Municipio de Dibulla	001 de 2020	$437.024.832	Subsidio del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios públicos domiciliarios para los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2019 en el Municipio de Dibulla
Municipio de Dibulla	006 de 2021	$838.874.610,3	Adecuación y Puesta en Marcha del Relleno Sanitario
Municipio de Dibulla	005 de 2022	$1.839.828.593	Construcción del Sistema de Respaldo del acueducto del corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla.
Municipio de Dibulla	006 de 2022	$3.019.983.448	Reposición y optimización de redes de acueducto del corregimiento de palomino, Municipio de Dibulla.
Municipio de Dibulla	003 de 2023	$9.349.505.627	Optimización del Sistema de Aguas Residuales para la Cabecera del Municipio de Dibulla

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio

Página23

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 o 2023.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el ultimo balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

Para realizar la evolución Financiera de la Entidad, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- BALANCE GENERAL con corte a 2022 o 2023.
- ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 O 2023.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022.
- DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2022.
- Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de los Antecedente del Revisor Fiscal y contador que los suscribe.

Página24

	NOTAS: -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el Conveniente
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
19. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia de garantías. Por lo que la **EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., adjudicataria** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. es**tabilidad y Calidad de las Obras:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será de cinco (05) años mas contados a partir del acta de recibo final de las actividades de obra contratada. b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d**. buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su amortización. e. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. Lo anterior con observancia de las coberturas y asegurados/ beneficiarios conforme al Decreto 1082 de 2015. La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
20. Supervisión y Vigilancia	La supervisión será realizada por el(a) Jefe de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Empresa;

Página25

	b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la Empresa presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Empresa; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la Empresa esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la empresa en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la Empresa al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión
21. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ADOLFO CARLOS QUINTERO LINDO**
CARGO	Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Página26